



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 134 / 2013

REGULARIZACIÓN
AMPLIACIÓN

FECHA PERMISO : 15 DE MAYO DEL 2013

VENCE : 15 DE MAYO DEL 2016
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de 01 pisos y clase E-4

ubicado en HAMBURGO

población ANTILLANCA

PROPIETARIO MARIA NORMA PACHECO VERA

domiciliado en OSORNO calle HAMBURGO

ARQUITECTO ANDRÉS MONTALVA ALVEAR

N° patente profesional

CALCULISTA

N° patente profesional

CONSTRUCTOR JORGE COSSIO CEA

N° patente profesional 3-1285

SUPERVISOR

ROL de propiedad N° 106-13

Derechos municipales \$6.580.-

VIVIENDA

presupuesto \$438.697.-

N° 2506

Sector (ZONA H-2)

R.U.T N° 6.855.229-K

N° 2506

domicilio MACKENNA N°1566 - OSORNO

RUT N°13.989.892-3

domicilio

RUT N°.....

domicilio GERMAN HUBE N°1184 - OSORNO

RUT N° 8.558.743-9

RUT N°

Superficie terreno 198,72 M2.

Superficie por edificar :

Subterráneo 2º	
Subterráneo 1º	
1º piso	5,74 M ²
2º piso	
3º piso	
4º piso	
5º piso	
6º piso	
Sgtes.	
TOTAL	5,74 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales. El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



EUGENIO SALINAS PARMEGIANI
INGENIERO CONSTRUCTOR
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

ESP/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la regularización de ampliación de vivienda ubicada en calle Hamburgo N°2506, Población Antillanca, de propiedad de Doña María Norma Pacheco Vera, con una superficie aprobada de 5,74 M2.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

ESP/rsev